

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00311**

San Salvador, a las diez horas del día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00311**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el jueves dos de diciembre de 2021, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- *¿Con Cuántos ríos cuenta el territorio salvadoreño?  
Esta pregunta es por motivos educativos*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las siguientes Direcciones de esta Cartera de Estado. Dirección General de Seguridad Hídrica (**DSH**) por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Dirección antes citadas **DSH**, envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante, según el siguiente detalle:

- Ver respuesta detallada en documento adjunto (2 Págs.)

**Licda. Sandra Carolina Ortiz de López**  
**Oficial de Información, MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

**SM**